

11 Leg. 1^a y
Pagare a la fha en quationt. a la oñ de D. Isabel
Bermudez quinientos diez y seis y tres quartillos d. valor es
xopar a la tierra q^e me ha vendido a mi satisfaccion,
y sin perjuicio de la via executiva abonare medio p. ciento
al mes por qualquiera demora q^e hubiere, y p^a todo qui-
ta y coniento en q^e este documento tenga el mismo valor

Plazo quatro mes. q^e si fura p^ublica. Lima Julio 22 de 1805.

Por dho. p^o 6^o 3/4
11/14

cielo advertir o. este pago. debere aver en todo el mes de
enero segun consta. del trato echo. con D.^a Isabel. con
las mis mas consuetas. de arriba. y p^a q^e conste lo
firmo, Juan. Nieves



Dos reales.

2

SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D

Yo el Sr. D. Manuel Bermudez paraco ante V. S. en la mejor forma de dño y dño que D. Juan Nieves se obligo ami favor por la cantidad de quinientos dñs y tres quarters y valor de ropa de la tienda y le vendi con calidad de satisfaculo entro de seis meses segun parte del papel y acompaña su fha. de 22 de Julio de 808. Desde esse tiempo hasta el presente que han corrido cerca de 100 años no he cubierto el encargo y merecido y reconozco la obligacion q me otorgo declarando bajo de juram. si es suya la minima q acostumbra hacer por tanto y bajo la protesta de estar ami dño solo en lo favorable

A V. S. Pido y sup. q^{co} habiendo por presentado el Reoanes se sirva mandarse q^{en} D. Juan Nieves suase y declare y reconozca la firma con q^{en} esta subscrito si es suya y la q^{en} acostumbra hacer, y fha las declarac. de me entregue p^{en} p^{en} en su Virta lo q^{en} combenga y ser justicia

Manuel Bermudez

CA-30 L
CAJ 151
DOC 2765
f 5

Reconosca su x e declare como repide
y se comete y fecho entrepuesse lunay
Abril 30 de 1807

Cara Caldenon



Proveyo por el Sr Dn Gaspar de Teballos Mar
quez de Casa Caldenon Abogado de esta R.
Aud^a y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su
Jurisdiccion por S.M. compareca del Sr Dn
Capitana Belon Asena de este Huera Cabil
do Abogado uniuersal de esta R. Aud^a
y Dyosa Honorario de la R. Aud^a de
Chuguiraca en el dia de rufecha

19
Ultimo

Juan Jose Moral de la Prada
no de S. M. y Sub.
Esc.

En cumplimiento de lo mandado en el d. anterior
habiendo pasado en oblitado de su memoria
cometido en el tenor q. amede para el efecto
en el indicado, en el presente dicit, y honar (donde
el dia de la fecha de la providencia, hasta esta
y ultima) donde se me ocuro estar viviendo y
morando en una Casa en compania de mi hermana
na Maria Nieves, en la Calle de Sta Clara, y
conocida esta p. su herm. Fran. En primer lugar
solicito, me comento q. era dificil el verlo, por
q. andaba en los pambos de la Puaguilla, y los
de abajo del monte esparciendo un baye
toner, y q. era carnal su buelta en el resto del
dia, y aun p. el dia como se parte de noche, q.
quidando quena iba a dormir, y q. en el ocaso
taba p. sus muchas ocupaciones, en quando
me p. poniendome a transferir el lecho
quotidiano a dho su hermano, retirandome
alora en las demostraciones al siguiente
dia, volvi como a honar de los tres quando
p. la casa de la mañana, a la misma
Casa, y recordandome sobre el Portigo de la
Punta de la Calle, (se abrio) y trasladandome

para dentro esto es en el patio donde tiene
su habitacion la indicada Maria y Nieves la
enorme serrada, y saliendome p. Cay Puerto
a la Calle a las seis e punto se abrio, y me
conteno q. nichonm. havia madrugado a
mañada; en esta virtud le espuse la p. benen
q. la hice el dia anterior para q. se honrara
me esperare; ultimamente al trece dia
vuelto con mi mo de madrugado me bolvio
a q. en la comida q. se p. a las 7. en honr.
se havia convertido a un lugar de la Sierra
en solicitud de un hombre su deudo, que
se le iba con cruzada de p. Anna
avilitacione; p. todo esto p. a p. en
la presente diligencia; en suma y Abril
diez y seis de mil ochocientos si etc =

José del Pisco y Alvarado
[Signature]



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCENTOS NUEVE.

VALGA

Para el Reynado de S. M. C. A. Fern. VII
A VISIBIL

Isabel Bermudez en los autos ejecutivos
contra D. Juan Nieves p. cantidad de pesos y demas deudas
cdo digo que p. recordar la cantidad de 510 p. 64rs. ocur-
rir a V.S. acompañando el pagaré que me otorgo en fin
de Julio de 1705. y no se pudo lograr el reconocimiento que
pretendi y se decretó en 3. de Agosto de 1707. p. haberse ausentado
el deador después de haberse ocultado seg. la diligencia del Recop
to de Rio puesto a continuaz del auto, desde entonces
no ha regresado hasta ahora y trata de volver a ausentarse
hoy mismo. El reconocimiento que se p. el motivo insinua-
do y expreso se verifique ya en los terminos que se
previene. Por tanto

A V.S. Cdo y suplico que habiendo p. presentado el exped. en el
que se trata inserto el pagaré de D. Juan Nieves se sirva
mandar se verifique el reconocimiento decretado en fin de

Otro si digo que la accion del deador es cierta en el dia y quedaria
burlada sino se toman las providencias oportunas p. quedar
cubierta. Estas son las de que conferido la verdad del pa-
garé se le notifique pague en el acto y no haciendolo
lelle saque prenda suficiente y en defecto de uno y otro
sea apremiado conf. a la calidad de su persona. En esta
atencion y no debiendo salir de esta Ciudad en sus pies ni
en los asenos en caso de no buster efecto el reconoci-

miento y los diversos protestos de que hubien valencia
los deudores de esta clase

Yo Pedro y Rupico te suena porven en los terminos que se
solicita en este otro si suando alior retro tenon
y a esta f que la cantidad contenida en el pago se
me es debida y se pagar y que no proceso de mala
cia uno en su f

Isabel Bermudez

Verifique el Reconocimiento de la cantidad
en el auto de tres de Abril de mil
ochocientos siete que aparece a los
de esta materia, evaguardo el de
don en el auto de la diligencia, y apre-
miandosele en caso de ejecución con
forme a la calidad de suspenso.
Lo mismo que se ejecutara, si confiera,
no ejecutando el dinero, o no dando pre-
da equivalente en virtud de la notifica-
ción que inmediatamente se le haga a con-
secuencia de dicho Reconocimiento y confe-
sion: y se comete. Lima y En. 7. de 1811.
emm. = de relevados = sale

Tomé Tagle

Proveyo p. el Sr. D. José Ber-
nard Tagle, Marqués de Torre
Tagle Comisario de Real de Artilleria
ria y Marina, y Mo. D. D. de

na preverato enil q. si la pimo y la rificio,
y lo firmo seg. E. doy fa =

Tran. Nieve

Anreni

Manuel Camilo Pacheco
Majst. de Turgo